

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

7811 Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, por acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 30 de octubre de 2017, ha aprobado la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de auxiliar administrativo, de conformidad con las siguientes:

Bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer 1 plaza de Auxiliar Administrativo del Consorcio de Extinción de Incendios Y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de 1 plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la plantilla de personal de este Consorcio, incluida en la oferta de empleo público para 2016, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, y con las funciones detalladas en la relación de puestos de trabajo de este Consorcio con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C, Subgrupo C2.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de anuncios y página web del Consorcio.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este proceso de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, regulador del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

3. Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quien supere el proceso selectivo será sometido a reconocimiento médico antes de su nombramiento.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del correspondiente plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto, debiendo acreditar dicha condición mediante la oportuna certificación expedida por el Instituto Murciano de Acción Social.

B.- Instancias.

1. Las instancias para tomar parte en este proceso selectivo, cuyo modelo se facilitará en el Registro del Consorcio, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, y se presentarán en el Registro General del Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La instancia y demás documentos se presentarán en días hábiles de 9 a 14 horas en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, edificio Expo-Murcia, Murcia) o en la forma que determina el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, letra A, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado de presentación de la misma.

3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Documento acreditativo de haber ingresado el importe de la Tasa correspondiente, que asciende a 19 euros, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: ES25 0487 0112 16 2080000050 de BMN.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados, mediante originales o fotocopia compulsada. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

C.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente en el plazo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentra expuesta al público la relación completa de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para subsanar el defecto que motivara su exclusión u omisión, de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación y en caso de haberlas, lugar en el que se expondrá la resolución de las mismas.

e) Composición del Tribunal Calificador, con indicación del lugar y fecha del comienzo de los ejercicios.

Todo ello se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

Cuarta. Tribunal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: La Secretaria del Consorcio.

- Secretaria: La Administrativa del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue.

- Vocales: Tres funcionarios de igual o superior titulación y/o categoría pertenecientes al CEIS, designados por la Presidencia del Consorcio.

2. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los vocales del Tribunal serán funcionarios de carrera del Consorcio, que deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en esta convocatoria.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente y Secretaria.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de la misma Ley.

A efectos de percepción de asistencias para los miembros del Tribunal y asesores, se fijan las establecidas en la categoría tercera del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

En cada sesión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma sesión.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta.

Quinta.- Desarrollo de las pruebas selectivas

1.- Para el inicio de las pruebas selectivas deberá transcurrir como mínimo un mes desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio, se indicará, con una antelación de 10 días naturales, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Anuncios del Consorcio.

3.- Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo a efectuar por el Tribunal el día de su constitución, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes hasta llegar al aspirante anterior de aquél con el que comenzó.

4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

Sexta.- Sistema selectivo.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

FASE DE CONCURSO: La fase de concurso no podrá superar el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Valoración de méritos.

a. El Tribunal valorará, en base al baremo de puntuaciones establecido en la base séptima de la convocatoria, los méritos alegados por los aspirantes y acreditados en su instancia, no pudiendo calificarse méritos alegados y acreditados con posterioridad a la presentación de dicha instancia.

b. A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

c. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

d. La valoración de los méritos deberá finalizar como mínimo cuarenta y ocho horas antes del comienzo de la prueba de oposición, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado todas

las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final y el orden de puntuación de los aspirantes.

FASE DE OPOSICIÓN: la fase de oposición supondrá un 60% del total de la puntuación del proceso selectivo.

Consistirá en:

- La realización de un ejercicio tipo test que consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

- Y un ejercicio práctico relacionado con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, sobre las materias incluidas en el anexo.

Séptima.- Calificación.

7.1.- Fase de concurso: máximo alcanzable 30 puntos.

A) Experiencia Profesional relacionada con las funciones del puesto, hasta un máximo de 24 puntos:

- Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración pública desempeñando un puesto de trabajo de categoría y funciones similares a las del puesto convocado como funcionario, personal laboral temporal o indefinido, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo efectivamente trabajado y 0,20 puntos si se trata del desempeño de un puesto de trabajo de categoría y funciones similares a las del puesto convocado como funcionario, personal laboral temporal o indefinido de Administraciones dedicadas a la prestación del servicio de extinción de Incendios, ya se trate de Consorcios, Administración Local o Autonómica.

B) Formación.

Por la realización de cursos o cursillos de especialización, asistencias a seminarios, jornadas, congresos o similares, en materias relacionadas con el puesto, impartidos por centros oficiales, organismos o empresas que tengan relación directa con los conocimientos exigidos para el desempeño del puesto, a razón de 0,30 puntos por 30 horas.

Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos cada 30 horas.

Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 5 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (5 horas).

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 10 puntos.

C) Por otras titulaciones, hasta un máximo de 8 puntos:

- Bachiller o equivalente: 2 puntos.
- Formación Profesional de grado superior o equivalente: 4 puntos.
- Diplomatura: 6 puntos.
- Licenciatura/Doctorado: 8 puntos.

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Certificación de servicios o de contrato expedida por las Administraciones Públicas.

Los cursos:

- Mediante la presentación del Diploma o certificación expedida por el Organismo que lo imparte o competente para su expedición.

- Fotocopia compulsada de titulaciones.

7.2 - Fase de Oposición: máximo alcanzable 60 puntos.

La oposición constará de dos ejercicios:

- Un primer ejercicio que consistirá en contestar un cuestionario compuesto de 50 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo a estas bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 60 minutos.

La prueba será eliminatoria y puntuable hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

En la calificación de este ejercicio, las respuestas en blanco y las incorrectas ni puntuarán ni penalizarán.

- Y un segundo ejercicio de tipo práctico consistente en la realización de un supuesto práctico relacionado con las tareas del puesto convocado, mediante sistema informático, con manejo de formato Word y Excel.

- El tiempo máximo para la realización de esta prueba una vez autorizada será de 60 minutos.

Así mismo durante la práctica el Tribunal podrá hacer preguntas sobre conocimientos básicos de la misma.

La prueba será puntuable hasta un máximo de 40 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos.

A estos efectos la calificación de la fase de oposición, se obtendrá sumando la puntuación que haya otorgado cada miembro del Tribunal, excluyéndose las calificaciones máxima y mínima dividiéndola por el número total de los miembros que hayan calificado, teniendo en cuenta que la puntuación obtenida se calculará en base a los 60 puntos máximos de la fase de oposición.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada en función de la suma de los puntos obtenidos en las fases de concurso y oposición, debiendo el Tribunal hacer pública la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

Octava.- Relación de seleccionados, propuesta y presentación de documentos.

Finalizada la calificación definitiva, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios al seleccionado por orden de puntuación, y propondrá ante el Sr. Presidente del Consorcio, al aspirante que habiendo superado la calificación mínima, haya obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El aspirante propuesto deberá presentar en la Secretaría del Consorcio, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

1) Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsa, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de primer Grado o equivalente o superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de presentar título equivalente al exigido, el interesado deberá acompañar certificación expedida por organismo competente que lo acredite, acompañada de original para su compulsa.

2) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia acreditativo de carecer el aspirante de antecedentes penales.

Quien no presente la documentación en el momento indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, o cuando del examen de la documentación se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrá ser nombrado funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Novena.- Reconocimiento Médico.

El aspirante una vez haya presentado los documentos a que se refiere la base novena, pasará reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se le comunicará para acreditar si padece o no enfermedad o defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

Si no compareciera al reconocimiento médico o no fuera declarado apto en el mismo, no podrá ser nombrado quedando anuladas todas sus actuaciones.

Décima.- Bolsa de trabajo.

Concluidas las pruebas selectivas, el Consorcio confeccionará una bolsa de trabajo con todos aquellos opositores que no hubieran obtenido en el último ejercicio puntuación suficiente para obtener plaza en propiedad.

Dicha bolsa de trabajo se aprobará por Resolución de la Presidencia del Consorcio, y se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio y en la página web, y respecto a la duración de la misma, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública que resulte de aplicación.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, serán criterios para dirimir el empate los siguientes: en primer lugar se atenderá a la puntuación del segundo ejercicio; en segundo lugar a la puntuación del primer ejercicio y si persiste el empate se tendrán en cuenta los méritos acreditados sin los límites máximos valorados en la fase de concurso; para dirimir se valorará con prioridad la experiencia profesional y subsidiariamente el apartado de formación.

Esta bolsa de trabajo se generará para su llamamiento, tanto para cubrir vacante que pudiera producirse, cuya cobertura como funcionario interino se considerase necesaria y legalmente posible, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de vacaciones, descansos, permisos, licencias.

Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

a) La renuncia del interesado.

- b) La no aportación de la documentación requerida en el plazo indicado.
- c) No comparecer a la toma de posesión dentro del plazo establecido.
- d) Solicitar el cese por renuncia después de haber tomado posesión.
- e) No someterse a reconocimiento médico o no superarlo por obtener la calificación de no apto.

La exclusión de un integrante de la bolsa deberá ser notificado por escrito.

La bolsa de trabajo será pública y estará a disposición de los interesados para su consulta.

Los aspirantes de la bolsa deberán presentar en el plazo que le indique el Consorcio, que será como máximo de cinco días naturales desde la notificación para la toma de posesión, la documentación acreditativa de los requisitos de la base tercera de la presente convocatoria, en documento original para su compulsa y devolución.

Procedimiento de llamamiento:

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación; será imprescindible indicar en la solicitud de participación un número de teléfono y una dirección de correo electrónico.

La gestión de la bolsa se llevará a cabo por Secretaria, siguiendo rigurosamente el orden en que figuran en la lista de espera, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual quedará recogido en un libro registro de llamadas, creado al efecto: El llamamiento se producirá de la forma siguiente: se efectuará dos llamadas (que constarán de 8 tonos) con un intervalo de quince minutos.

2. En el supuesto de no lograrse la comunicación telefónica con el aspirante, se le notificará a su dirección de correo electrónico.

3. En ambos caso, se dará un plazo de 48 horas para que el aspirante manifieste de forma expresa si acepta o renuncia. Si no manifiesta nada en este plazo se entenderá que renuncia y así mismo en el supuesto de no presentarse a la oferta realizada o de que se hubiese presentado renuncia expresa a la misma, se pasará a realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la lista, siguiendo el procedimiento anteriormente descrito.

4. El aspirante que no conteste a la oferta que se le realice, conteste fuera de plazo o renuncie a la misma pasará al último puesto de la bolsa; cuando se repita por segunda vez esta situación, causará baja definitiva en la bolsa sin que le corresponda derecho alguno

Décimoprimer.- Incompatibilidades.

El aspirante quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

Décimosegunda. Normativa aplicable y recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985 de 2 de abril Regulador de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas

y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición ante la Comisión permanente del Consorcio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo: Temario

Materia común

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial.

Tema 2.- La Corona. El poder Legislativo.

Tema 3.- El Gobierno. La Administración del Estado. El poder Judicial.

Tema 4.- Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Organos Institucionales, Régimen Jurídico. Reforma del Estatuto.

Tema 5.- El Presidente. El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Los Consejeros. La Administración Pública en la Región de Murcia; Régimen jurídico, organización y funcionamiento. Administración Institucional.

Tema 6.- Régimen Jurídico del Sector Público: Ambito de aplicación y principios generales. Derechos de los ciudadanos.

Tema 7.- Disposiciones y actos administrativos: Disposiciones administrativas; Requisitos de los actos administrativos; Eficacia de los actos; Nulidad y anulabilidad.

Tema 8.- Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo.

Tema 9.- Revisión de los actos en vía administrativa. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10.- Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. Ley de Función Pública de la Región de Murcia: Objeto y ámbito de la Ley.

Tema 11.- Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios. Expedientes disciplinarios.

Tema 12.- Los consorcios. El Consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Normas internas: Estatuto del personal profesional.

Tema 13.- Ley de Contratos del Sector Público. Ambito de aplicación subjetiva. Concepto y disposiciones comunes a todos los contratos. Objeto y requisitos de los contratos.

Tema 14.- Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Principios generales. Concepto, elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tema 15.- La sede electrónica. La identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La Plataforma de Interoperabilidad.

Tema 16.- Información administrativa y atención al ciudadano en los canales presencial, electrónico y telefónico.

Tema 17.- Los Archivos y el Patrimonio Documental en la Región de Murcia. Concepto de documento y archivo. Sistema de archivos de la Región de Murcia. Ordenación de documentos.

Tema 18.- Los documentos administrativos: Concepto, funciones y características. Estilo administrativo en la redacción de documentos.



Tema 19.- Igualdad: Disposiciones generales. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales. La protección de datos de carácter personal.

Tema 20.- Los bienes de las Entidades Locales. El inventario de Bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Murcia, 7 de noviembre de 2017.—El Gerente del Consorcio, Alfonso Ramón García López.